

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DIAZ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

FORMULA UNICA.

La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Encarnación de Díaz del Estado de Jalisco con fundamento en los artículos 158, 159, 171 y 173 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2 y 25 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y 1, 2, 4 y 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de **Jalisco**, expidió con fecha **04** de **noviembre** de 2022 la convocatoria para el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de Encarnación de Díaz del Partido en esta entidad;
2. Que, con fundamento en la Base **Segunda** de la convocatoria aludida, el proceso ya invocado inicia con la publicación de dicho instrumento y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la fórmula electa;
3. Que, la Base **Quinta** de la convocatoria mencionada, establece que el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección es la Comisión Municipal de Procesos Internos;
4. Que, en cumplimiento de la Base **Séptima** de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, la Comisión Estatal de Procesos Internos, aprobó y publicó con fecha **10** de **noviembre** de 2022 el manual de organización que reglamenta las Bases establecidas por la convocatoria;
5. Que, la Base **Tercera** de la convocatoria señalada ratifica que el Consejo Político del Estado de Jalisco, aprobó que el procedimiento estatutario para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, **Elección Directa Base Militante o Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos**;
6. Que, en cumplimiento de las Bases **Décima Tercera** y **Decima Cuarta** de la multicitada convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos, debió instalarse en tiempo y forma esto es de las 17:00 a las 19:00 hrs; el día 30 de noviembre de la presente anualidad; a efecto de recepcionar las solicitudes de

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

los aspirantes a titulares de la Presidencia y Secretaria General en el municipio de Encarnación de Díaz.

7. Que el día 01 de diciembre de la presente anualidad, se presentaron ante esta Comisión Estatal los CC. **CESAR ALEJANDRO ALVAREZ CRUZ Y VERONICA BELTRAN MOYA**, presentando un escrito en donde señalan que se presentaron a las instalaciones del Comité Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco; a las 18:25 de la tarde del día 30 de noviembre a efecto de que les fueran recibidas la solicitud y la documentación para llevar a cabo su registro como aspirantes a la Presidencia y Secretaria General del Comité Municipal en el multicitado municipio.
8. Que al arribar al lugar se encontraban las instalaciones cerradas y a pesar de que se encontraban los integrantes de la Comisión de Procesos Internos y la dirigencia del partido, se les toco a la puerta en varias ocasiones y no atendieron al llamado permaneciendo cerrada por lo que no fuimos atendidos como lo ordena la Convocatoria correspondiente y no fue posible entregar la solicitud y la documentación correspondiente por lo que se estaba violentando sus derechos partidistas.
9. Que el día 06 de diciembre de la presente anualidad la Comisión Estatal de Procesos Internos sesionó para atender la solicitud de los **CC. CESAR ALEJANDRO ALVAREZ CRUZ Y VERONICA BELTRAN MOYA**, con la finalidad de resguardar sus derechos políticos como militantes activos del Partido Revolucionario Institucional la Comisión Estatal Determinó ejercer la facultad de atracción para la recepción de la solicitud y la documentación de los aspirantes anteriormente señalados;
10. Que de la revisión a los documentos se constata que cumplen con los requisitos establecidos en la Base Novena, Décima y Decima Primara de la Convocatoria emitida el día 04 de noviembre de la presente anualidad, así como lo establecido en el manual de organización, en las adendas y acuerdos emitidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos y la Dirigencia del Comité Directivo Estatal en Jalisco.
11. Que, de conformidad con la Base Décima Sexta de la Convocatoria invocada, que señala: En el caso de que sólo se registre una fórmula de aspirantes a la dirigencia municipal de que se trate o de resultar procedente el registro de una sola, quedarían sin materia las fases subsecuentes del proceso interno, incluidas el período de proselitismo interno y la jornada electiva, entregándose la declaración de validez del proceso interno, hará la entrega de las constancias mayoría respectivas

Se aplicará la misma determinación en caso de que habiéndose otorgado el dictamen procedente y el registro a más de una fórmula de aspirantes, durante el proceso interno sólo se mantuviera una de ellas.

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
ACUERDO**

PRIMERO. En virtud de haberse observado lo previsto en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, así como de lo normado por el manual de organización, en términos estatutarios y reglamentarios, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, **DECLARA VÁLIDO EL PROCESO INTERNO DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO.**

SEGUNDO. Se declaran electos a las personas militantes **CESAR ALEJANDRO ALVAREZ CRUZ** y **VERONICA BELTRAN MOYA**, como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de Encarnación de Díaz del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, para el período estatutario 2022-2025.


TERCERO. Entréguese la constancia de mayoría a las personas militantes mencionados en el punto de acuerdo que antecede, que los acredita a la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de Encarnación de Díaz del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

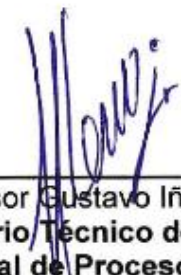
ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal, así como la publicación en la página electrónica www.prijalisco.org.mx, que podrá ser en días posteriores considerando las condiciones técnicas que esto implica.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en el municipio Guadalajara, del Estado de Jalisco, a los 18 días del mes de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Francisco Javier Santillán Ocegueda
**Presidente de la Comisión Estatal de
Procesos Internos**



Profesor Gustavo Iñiguez Ibarra
**Secretario Técnico de la Comisión
Estatal de Procesos Internos**